



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 047-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 06 de julio de 2026.



VISTO:

El Proveído N° 1059 de fecha 06 de julio de 2026 emitido por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el artículo 73° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector;

Que, el artículo 54° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, establece que la UNACHU tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, cada entidad designa fedatarios institucionales, adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 127° del TUO de la Ley N° 27444, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 047-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 06 de julio de 2026.

de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, con Resolución N° 041-2026-CO-UNACHU de fecha 26 de mayo de 2026, se designó al abg. Pedro Juan Corilloclla Coz, en el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, a partir del 01 de junio de 2026;

Que, con Proveído N° 1059 de fecha 06 de julio de 2026, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, dispone se emita acto administrativo, designando con eficacia anticipada al 01 de junio de 2026, al Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz, Secretario General, como Fedatario Titular de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en adición a sus funciones, y al Abog. Manuel Jonás Ricse Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir de la fecha como Fedatario Suplente de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en adición a sus funciones;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR con eficacia anticipada, a partir del 01 de junio de 2026 al Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Fedatario Titular de la referida entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al Abog. Manuel Jonás Ricse Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Fedatario Suplente de la referida entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los servidores designados, asumir las funciones de Fedatarios Institucionales, en adición a sus atribuciones funcionales propias del cargo, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto de la Universidad y demás normatividad que regule el Régimen de Fedatarios.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a los servidores precitados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca